

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

17562 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 5163-2008, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal, según redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de octubre de actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 5163-2008 planteada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en la apelación de procedimiento abreviado núm. 218/2006, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal, según redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, por posible vulneración de los arts. 1, 10.1, 19.1, 24.1, 25.1 y 32 de la C.E., y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en la apelación de procedimiento abreviado núm. 218/2006, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 21 de octubre de 2008.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

17563 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 5947-2008, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal, según redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de octubre actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 5947-2008 planteada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valladolid, en el rollo 251/2008, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal, según redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, por posible vulneración de los arts. 1.1, 10.1, 18.1, 24.1 y 25.1 de la C.E., y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el rollo 251/2008, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 21 de octubre de 2008.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

17564 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 7433-2008, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal, según redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de octubre actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 7433-2008 planteada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valladolid, en el rollo 329/2008, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal, según redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, por posible vulneración de los arts. 1.1, 10.1, 18.1, 24.1 y 25.1 de la C.E., y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el rollo 329/2008, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 21 de octubre de 2008.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17565 *CORRECCIÓN de errores y erratas del Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras.*

Advertidos errores y erratas en el texto del Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de 11 de septiembre de 2008, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 36940, en el modelo de balance, en el cuadro que refleja las cuentas que han de incluirse en cada rúbrica del activo, el saldo de la cuenta 552 debe figurar en la rúbrica A-5).IX.2. «Resto de créditos», en lugar de en las rúbricas A-2).II, A-3).II, A-4).II y A-5).I «Valores representativos de deuda», por lo que el cuadro que figura en la primera columna se sustituye por el que sigue:

CUENTAS (*)	A) ACTIVO
553, 559, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, (590)	A-1) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes
2405, (2495), 250, (259)	A-2) Activos financieros mantenidos para negociar
241, 251	I. Instrumentos de patrimonio
2550	II. Valores representativos de deuda
	III. Derivados
	IV. Otros
2405, (2495), 250, (259)	A-3) Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias
241, 251	I. Instrumentos de patrimonio
241, 242, 251, 252, 258	II. Valores representativos de deuda
2405, 241, 242, (2495), 250, 251, 252, 258, (259)	III. Instrumentos híbridos
	IV. Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión
	V. Otros
2405, (2495), 250, (259)	A-4) Activos financieros disponibles para la venta
241, 251, (294), (297)	I. Instrumentos de patrimonio
2405, 241, 242, (2495), 250, 251, 252, 258, (259), (294), (297)	II. Valores representativos de deuda
	III. Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión
	IV. Otros
241, 251, (294), (297)	A-5) Préstamos y partidas a cobrar
	I. Valores representativos de deuda
246, 256	II. Préstamos
2423, 2424, (2953), (2954), 5501, 5502, (590)	1. Anticipos sobre pólizas
2425, 551, 5509 (2955), (590)	2. Préstamos a entidades del grupo y asociadas
252, (298)	3. Préstamos a otras partes vinculadas
266, (298)	III. Depósitos en entidades de crédito
	IV. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado
	V. Créditos por operaciones de seguro directo
431, 432, (491)	1. Tomadores de seguro
433, 435, (4903)	2. Mediadores
400, 401, 4050, 4051, (4900), (4901)	VI. Créditos por operaciones de reaseguro
402, 4052, (4902)	VII. Créditos por operaciones de coaseguro
558	VIII. Desembolsos exigidos
	IX. Otros créditos
470, 471, 472, 478	1. Créditos con las Administraciones Públicas
253, 254, 258, 260, (298), 44, 460, (4904), 552	2. Resto de créditos
241, 251, (294), (297)	A-6) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
2553	A-7) Derivados de cobertura
	A-8) Participación del reaseguro en las provisiones técnicas
380	I. Provisión para primas no consumidas
390, 391	II. Provisión de seguros de vida
384, 394	III. Provisión para prestaciones
387, 397	IV. Otras provisiones técnicas
2101, 2111, 212, 215, 216, 217, 218, 219, 23, (281), (291)	A-9) Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias
2102, 2112, (282), (292)	I. Inmovilizado material
	II. Inversiones inmobiliarias
204	A-10) Inmovilizado intangible
207	I. Fondo de comercio
200, 201, 202, 203, 205, 206, 209, (280), (290)	II. Derechos económicos derivados de carteras de pólizas adquiridas a mediadores
	III. Otro activo intangible
2404, (2494), (2934)	A-11) Participaciones en entidades del grupo y asociadas
2404, (2494), (2934)	I. Participaciones en empresas asociadas
2403, (2493), (2933)	II. Participaciones en empresas multigrupo
	III. Participaciones en empresas del grupo
4709	A-12) Activos fiscales
474	I. Activos por impuesto corriente
	II. Activos por impuesto diferido
257	A-13) Otros activos
273, 274	I. Activos y derechos de reembolso por retribuciones a largo plazo al personal
480, 481, 489, 560, 562, (590)	II. Comisiones anticipadas y otros costes de adquisición
555	III. Periodificaciones
580, 581, 582, 583, (599)	IV. Resto de activos
	A-14) Activos mantenidos para venta
	TOTAL ACTIVO

(*) Los números de cuentas incluidos en cada rúbrica del activo tienen carácter orientativo.

En la página 36943, en el cuadro IV) ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO, en la rúbrica A.1), donde dice:

- “A.1).1- Cobros por primas seguro directo y coaseguro
A.1).2 – Pagos de prestaciones seguro directo y coaseguro
A.1).3 – Cobros por primas reaseguro aceptado
A.1).4 – Pagos de prestaciones reaseguro aceptado”

Debe decir:

- “A.1).1- Cobros seguro directo, coaseguro y reaseguro aceptado
A.1).2 – Pagos seguro directo, coaseguro y reaseguro aceptado
A.1).3 – Cobros reaseguro cedido
A.1).4 – Pagos reaseguro cedido”

En la página 36967, segunda columna, el primer cuadro debe sustituirse por el que sigue:

	Seguro directo	Reaseguro aceptado (1)
I. Primas imputadas (Directo y aceptado)		
1. Primas devengadas netas de anulaciones y extornos		
2. +/- variación provisión para primas no consumidas		
3. +/- variación provisión para riesgos en curso		
4. +/- variación provisión para primas pendientes de cobro		
II. Primas reaseguro (Cedido y Retrocedido)		
1. Primas devengadas netas de anulaciones		
2. +/- variación provisión para primas no consumidas		
A. Total de primas imputadas netas de reaseguro (I-II)		
III. Siniestralidad (Directo y aceptado)		
1. Prestaciones y gastos imputables a prestaciones		
2. +/- variación provisiones técnicas para prestaciones		
IV. Siniestralidad del reaseguro (Cedido y Retrocedido)		
1. Prestaciones y gastos pagados		
2. +/- variación provisiones técnicas para prestaciones		
B. Total siniestralidad neta reaseguro (III-IV)		
V. +/- variación otras provisiones técnicas netas de reaseguro		
VI. Gastos de adquisición (Directo y Aceptado)		
VII. Gastos de administración (Directo y aceptado)		
VIII. Otros gastos técnicos (Directo y aceptado)		
IX. Comisiones y participaciones en el reaseguro cedido y retrocedido		
C. Total gastos explotación y otros gastos técnicos netos (V+VI+VII+VIII)		

En la página 36978, primera columna, en el grupo 45 "DEUDAS CONDICIONADAS", en la cuenta 4529, donde dice: "De provisión para primas pendientes", debe decir: "De corrección por deterioro de las primas pendientes".

En la página 36989, segunda columna, segundo párrafo, donde dice: "...gestos de adquisición y/o administración...", debe decir: "...gastos de adquisición y/o administración...".

En la página 37019, segunda línea, donde dice: "...con abono a cuentas del subgrupo 22.", debe decir: "...con abono a cuentas del subgrupo 21."

En la página 37030, primera columna, en el grupo 45 "DEUDAS CONDICIONADAS", en la cuenta 4529, donde dice: "De provisión para primas pendientes", debe decir: "De corrección por deterioro de las primas pendientes".

En la página 37043, primera columna, en las cuentas 570, 572 y 574 donde dice: "pesetas" debe decir: "euros".